

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. DAVID RUBIO SAN ROMAN, por el estado de abandono del vehículo marca Citroen BX ,color gris, matrícula S-6870-LU de su propiedad, estacionado en General Dávila Nº15, por el estado de abandono que presentaba, al encontrarse una de sus ruedas pinchadas, el interior revuelto y lleno de basuras en su alrededor.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario D. Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 25 de septiembre de 2006.–El alcalde (ilegible).

06/13300

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de Residuos, número 389/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente en fecha 21 de Julio de 2006 a D. IVAN BREIJO MERINO y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 8 de julio de 2006 por la Policía Local se remite denuncia contra D. IVAN BREIJO MERINO, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, y concretamente a la altura del número 33 de la calle Tetuán.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, “Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública”.

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 euros de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el Concejal Delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. IVAN BREIJO MERINO, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, y concretamente a la altura del número 33 de la calle Tetuán.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario a D. Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 25 de septiembre de 2006.–El alcalde (ilegible).

06/13301

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de Residuos, número 460/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente en fecha 28 de Agosto de 2006 a D. RAUL NOZAL GONZALEZ y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 14 de agosto de 2006 por la Policía Local se remite denuncia contra D. RAUL NOZAL GONZALEZ, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en la calle Rodríguez .

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, “Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública”.

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 euros de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el Concejal Delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. RAUL NOZAL GONZALEZ, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en la calle Rodríguez .

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario a D. Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 28 de septiembre de 2005.–El alcalde (ilegible).

06/13302

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, por el Servicio de Alcantarillado y por el Servicio de Recogida de Basura para el tercer trimestre de 2006, y apertura del período de cobro.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2006 se aprobaron inicialmente los padrones de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondientes al tercer trimestre de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria se exponen al público por plazo de veinte días hábiles para oír reclamaciones, contando a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados recurso de reposición contra los mismos durante el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de finalización de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2c) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; contra la desestimación expresa o presunta de recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazo determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción; asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

Se fija el período de recaudación de las Tasas por Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Servicio de Recogida de Basura que se ponen al cobro desde el 9 de octubre hasta el 15 de noviembre de 2006, ambos inclusive, mediante domiciliación bancaria o en las dependencias de este Ayuntamiento, previa comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación se podrán personar en las oficinas municipales. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Mataporquera, Valdeolea, 5 de octubre de 2006.—El alcalde, Ángel Calderón Saiz.
06/13346

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

Información pública de la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Cabuérniga en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2006, se acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

El expediente de modificación permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderán definitivamente aprobadas las referidas Ordenanzas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del RDL. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cabuérniga, 2 de octubre de 2006.—El alcalde, Gabriel Gómez Martínez.
06/13463

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Información pública del acuerdo provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2006, ha aprobado provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Tasa por Suministro de Agua.
- Tasa por Recogida de Basura.
- Tasa por Alcantarillado.
- Tasa por Licencias Urbanísticas.
- Tasa por Prestaciones de Servicios en Instalaciones Deportivas Municipales.
- Tasa de Ayuda a Domicilio.
- Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. Lo que se somete a información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

Ribamontán al Mar, 4 de octubre de dos mil seis.—El alcalde (ilegible).

06/13373

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública del acuerdo provisional de establecimiento y modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2006, aprobó provisionalmente el ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN de las siguientes ordenanzas fiscales:

A) ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2007, REGULADORAS DE LAS TASAS SIGUIENTES:

1. Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua a domicilio.
2. Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras a domicilio.
3. Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos.
4. Tasa por la Expedición de documentos a través del Punto de Información Catastral del Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento al artículo 17.1 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, se expone al público durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Caso que no hubiese reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Entrambasaguas, 11 de octubre de 2006.—El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.
06/13875

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Secretaría General

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de acondicionamiento de plataforma de las carreteras CA-741, los Carabeos-Montesclaros, CA-742, acceso a la Aldea de Ebro y CA-735, Arroyo a Bustidoño. Tramo: Los Carabeos-Montesclaros-Arroyo, término municipal de Las Rozas de Valdearroyo y Valdeprado del Río.

En virtud de las facultades conferidas por el Art.35.1.b del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 28 de septiembre de 2006, acordó declarar la URGENTE OCUPACIÓN de los bienes y derechos afectados para